

Informe Individual de Auditoría

Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada

Cuenta Pública

Del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

RECIBIDO

24 FEB 2023

Dip. Alejandra María Ang Hernández
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO



AUDITORÍA
SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Ensenada y San Quintín
Mexicali, Baja California, a 24 de Febrero de 2023.

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	3
	I.2 Antecedentes de la auditoría	3
	I.3 Criterios de selección	4
	I.4 Objetivo de la auditoría	4
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	4
	I.6 Alcance de la auditoría	5
	I.7 Perspectiva de Equidad de Género	5
	I.8 Programático y Presupuestal	6
	I.9 Auditoría de Desempeño	6
	I.10 Procedimientos de auditoría	6
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	7
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	9
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	9
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	9
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	9

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo humano de Ensenada, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera.
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 29 de marzo de 2022, mediante oficio número TIT/204/2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó a la Titular del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Roberto Quezada Quezada, Jefe de Departamento Auditoría Ensenada, T.C. Norma Jiménez Herrera, Auditor Coordinador, C.P. Francisco Arista

Ferreiro, Auditor Supervisor, C.P. Javier Meza Zermeño, Auditor Encargado y C.P. Rosa María Figueroa García, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 24 de abril de 2009, el Poder Ejecutivo Municipal, publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo que crea al Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada, como un organismo público descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Ensenada.

El Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada, tiene como objetivo, asumir la rectoría de la política cultural que apruebe el Ayuntamiento de Ensenada con base en el Plan Municipal de Desarrollo, así mismo orientar los procesos y las actividades

culturales, así como la difusión libre de la cultura en el Municipio, con la concurrencia de las diversas instituciones sociales y mediante la reglamentación y los sistemas pertinentes.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 39,589	27%	Circulante	\$ 11,144	8%
No circulante	\$ 107,968	73%	No circulante	\$	%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ 136,413	92%
Total Activo	\$ 147,557	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 147,557	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$ 1,403,238
Egreso	\$ 1,283,644
Ahorro (Superávit)	\$ 119,594

I.6 Alcance de la auditoría

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$ 1'283,644
Muestra auditada	\$ 819,107
Representatividad de la muestra	64%

I.7 Perspectiva de Equidad de Género

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género no se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados.

La integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 2 mujeres y 2 hombres, correspondientes al 50% y 50% respectivamente.

La Entidad en el ejercicio 2023, si realizó la alineación a una meta denominada: Ciclos de cine en tu biblioteca "Ing. José Alfredo Cañas Mendoza" con el objetivo de proyectar películas y/o documentales a la comunidad Ensenadense con mensajes positivos que promuevan la igualdad de género entre mujeres y hombres así como la erradicación de la violencia o cualquier forma de discriminación por razones de género , entre otros temas de interés dirigidos a las y los ciudadanos", de su programa operativo anual denominado: Prestación de los servicios de promoción y difusión cultural".

1.8 Programático Presupuestal

La Entidad dio cumplimiento oportuno con la entrega de los Informes de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, del ejercicio 2021.

Respecto a la revisión programática y presupuestal, se aplicaron 19 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR) fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), los cuales se notificaron en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de los cuales 4 generaron resultados con **observación**, mismos que fueron **incluidos** en el presente Informe Individual.

1.9 Auditoría de Desempeño

Esta Entidad **no fue seleccionada** para aplicar los procedimientos generales de Auditoría de Desempeño.

1.10 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones que a continuación se señalan, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas.

NÚM. DEL RESULTADO: 8	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-166-DAEN-F-14.2	Recomendación
RECURRENTE:	SI

De la revisión del rubro de servicios personales del ejercicio 2021, la Entidad registró en la cuenta contable denominada Honorarios Asimilables a Salarios un importe de \$374,215.46, que corresponden a pagos realizados a 3 personas contratadas para realizar actividades de Contadora, Diseñador y Vigilante, observándose de acuerdo al análisis documental realizado, que se trata de personas que prestaron sus servicios bajo un horario establecido encargados de las actividades operativas, propias de su objeto y subordinados a las instrucciones de un patrón, en razón de ello se presume que existe una relación de trabajo en los términos establecidos en el Artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo, no obstante de haberse establecido en la Cláusula Novena del Contrato de Prestación de servicios lo siguiente: "el presente contrato es de prestación de Servicios Profesionales y en consecuencia no crea vínculo de carácter laboral presente o futuro entre los contratantes".

RECOMENDACIÓN:

En relación a la contratación de Honorarios Asimilables a Salarios, se recomienda que los Contratos que se celebren, cumplan con el objeto y fundamentación legal, para dar cumplimiento a la normatividad establecida.

NÚM. DEL RESULTADO: 15 y 26	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-166-DAEN-P-12 E-21-166-DAEN-P-27	Recomendación
RECURRENTE:	NO

El Presupuesto de Egresos de la Entidad para el ejercicio fiscal 2021 está distribuido en un programa que establece su fin, propósito, componentes, actividades, beneficiarios y unidades responsables de su ejecución; sin embargo, no fue elaborado con perspectiva de

equidad de género, ya que no incluye ninguna actividad o componente que en la descripción de su objetivo lo especifique y lo establezca en la dimensión de sus indicadores, toda vez que las principales dimensiones que se presentan en los indicadores de desempeño corresponde a eficacia, eficiencia y calidad.

Incumpliendo con los artículos 4, 7, 25 BIS, fracción I, 34, 35, fracción IV, 42, 74 y 77 fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo elabore su Programa Operativo Anual con perspectiva de equidad de género y establezca en la Matriz de Indicadores para Resultados indicadores con perspectiva de género, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 17	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-166-DAEN-P-13.1	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SI

La Entidad efectuó en su presupuesto de egresos modificaciones presupuestales, consistentes en ampliaciones por \$ 24,083, y Transferencias por \$ 46,000, con aprobación de su Órgano de Gobierno con fecha 30 de julio de 2021, observándose que no cuenta la autorización del Cabildo Municipal, incumpléndose con el Artículo 50, Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y Artículo 11, fracción X, del Decreto de Creación de la Entidad.

Es de señalarse, que la Directora de la Entidad tramitó la citada modificación presupuestal ante la Tesorería Municipal mediante oficio No. IMCUDHE/200/08/2021 de fecha 6 de agosto de 2021 y recibida el 10 de agosto de 2021, de la cual no proporcionó seguimiento a la misma.

NÚM. DEL RESULTADO: 20	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-166-DAEN-P-19	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SI

De la revisión a la publicación de Cierre Presupuestal de Egresos del ejercicio fiscal 2021 en el Periódico Oficial del estado, a la fecha no ha sido publicado.

Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 5 observaciones, de las cuales no fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las cuales generaron 2 Promociones de Responsabilidad Administrativas Sancionatorias y 2 Recomendaciones.

II. 3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 8, (15 y 26), 17 y 20, se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III. DICTAMEN

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 22 de septiembre de 2022 y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera y así como del examen que fue realizado principalmente, en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada, presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, así como en los planes y programas institucionales, correspondiente a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al

Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas. En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 24 de febrero de 2023, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



ATENTAMENTE

Luis Gilberto Gallego Cortez
LIC. LUIS GILBERTO GALLEGO CORTEZ

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

24 FEB 2023

DESPACHADO

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
 AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

- C.c.p.- C.P. Arnulfo Raúl Zárate Chávez.- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC
 - C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
 - C.c.p.- Lic. Elí Oviedo Díaz.- Director de Auditoría Ensenada y San Quintín de la ASEBC.
 - C.c.p.- Director de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC.
 - C.c.p.- Archivo.
- LGGC/ARZC/JMMP/EOD/mjh*